



RESOLUCION EXENTA N° 1523

31/03/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Tarapaca

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de Autorización De Uso y Disposición N° 1524880 de fecha 26/03/2014, presentada por la empresa EXPORTADORA IMPORTADORA OLE Y OLE LIMITADA, RUT: con domicilio en Comuna de IQUIQUE, representada por Don(a). SAVITA PIRSHOTAM MELWANI, RUT: por la cual solicita la internación al país de la siguiente partida proveniente de COREA DEL SUR, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 190 de fecha 21/03/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el(los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

PAIS DE EMBARQUE: COREA DEL SUR

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACION				PAIS ORIGEN
					FORMATO	PESO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
JUGOS DE ALOE VERA	PUREPLUS	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FANTASIA	NO CARBONATADA	Botellas	11,46	1869	21.424,35	COREA DEL SUR

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección N° 429765 de fecha 27/03/2014, por visita de inspección a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 9° del Código Sanitario; los Art. 1, 95, 107 al 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en: comuna de IQUIQUE.
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) autorizado(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S. N° 977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquello general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al Importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCION N° 730/01-12-2011



XIMENA MUÑOZ URBINA

JEFA DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA